

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: center;">09/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y de la Consejera Jurídica del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene rindiendo los informes solicitados en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad.</p> <p>En consecuencia, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando delegados; exhibiendo como pruebas las documentales que acompañan; y en particular, al Poder Legislativo local, ofreciendo la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones.</p> <p>Ahora bien, se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Coahuila de Zaragoza cumpliendo el requerimiento decretado en proveído de 3 de julio de 2019, al remitir a este Alto Tribunal, respectivamente, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada y el ejemplar del periódico oficial de la entidad, en el que consta su publicación; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>En esa tesitura, con copia simple de los informes de mérito, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Por otro lado, en atención a la solicitud de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, expídase a su costa copia certificada del presente acuerdo, previa constancia que por su recibo obre en autos.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	21/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de 13 de septiembre del año en curso, al exhibir copias certificadas de las documentales que acreditan la personalidad del Presidente de la Mesa Directiva y el Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos, ambos del Congreso del Estado de Chihuahua. Ahora bien, vistos el oficio de mérito y sus anexos, así como las documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el 12 de septiembre de 2019, registradas con el número 32442; se tienen por presentados al Presidente de la Mesa Directiva y al Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos, en representación del Poder Legislativo del Estado, rindiendo el informe solicitado al referido poder de la entidad, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que efectivamente acompañan. Asimismo, se tiene a la referida autoridad dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 5 de agosto de este año, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas en el presente medio de control constitucional. Córrase traslado a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia del informe; en la inteligencia de que los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2019 Y SUS ACUMULADAS 92/2019 Y 93/2019</p>	<p>PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TABASCO, PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">22/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, a quien se tiene rindiendo el informe en representación del Poder Legislativo de dicha entidad. En consecuencia, se le tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su escrito.</p> <p>Se autoriza bajo apercibimiento a la referida autoridad para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.</p> <p>Respecto al requerimiento realizado mediante proveído de 9 de septiembre del presente año, se advierte que cumple parcialmente el mismo, ya que no remite copia certificada de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 196 del Código Penal para el Estado de Tabasco, presentada por el Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en tal virtud, se le requiere nuevamente para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe dicha documental, apercibida que, en caso de no hacerlo, se le aplicará la multa prevista en el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>acuerdo de referencia.</p> <p>Por lo tanto, córrase traslado a los promoventes, con copia simple del informe, en la inteligencia de que los anexos que lo acompañan quedan a disposición para su consulta en esta Sección de Trámite; de igual forma, dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2019</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">18/octubre/2019</p> <p>Vistos el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad. Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer. Como lo solicita, se tienen por designados delegados y autorizados; y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas prueba.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al accionante para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y solo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Con copia simple del escrito, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que rindan su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, por conducto de quien legalmente los representa, para que, al rendir sus informes, envíen a este Alto Tribunal:</p> <p>a) El órgano legislativo, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, como son, las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, entre otros.</p> <p>b) El órgano ejecutivo, un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que conste la publicación de la norma general impugnada.</p> <p>Esto, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>De igual forma, dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, ESTADO DE OAXACA	22/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de quien se ostenta como Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante el cual notifica a este Alto Tribunal el acuerdo de 9 de octubre de 2019, dictado por el Pleno del mencionado Tribunal

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Electoral estatal, dentro del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano expediente JDC/52/2019.</p> <p>Visto el contenido del acuerdo de referencia, del cual se advierte que el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca ordenó reservar el dictado de la sentencia del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano expediente JDC/52/2019 de su índice, hasta en tanto esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelva el fondo de la presente controversia constitucional y conforme a dicha determinación, solicita la colaboración de este Alto Tribunal, para que una vez que se dicte la sentencia en este medio de control de constitucionalidad, se haga de su conocimiento para la continuación y resolución del indicado juicio electoral estatal.</p> <p>En consecuencia, dígamele que en el momento procesal oportuno se le notificará en su residencia oficial, la ejecutoria que resuelva el fondo de este asunto, sin que lo anterior implique reconocer el carácter de parte en la presente controversia constitucional al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca, del cual se anexa copia simple)</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TEHUIPANGO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	21/octubre/2019
			<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos presentados por el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento formulado por auto de 11 de septiembre del año en curso, exhibe diversas constancias relacionadas con los actos</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			impugnados, las cuales se glosan como medios de convicción para mejor proveer y se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 243/2019	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	17/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que consten como correspondan, el oficio y los anexos del Director de Asuntos Contenciosos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante los cuales, en alcance al diverso oficio 1500./591/2019, remite copia certificada de su nombramiento y copia simple de extractos de los ordenamientos legales relacionados con la representación que ejerce a favor del referido Instituto, a fin de que se le tenga por presentado en este asunto con dicho carácter; en atención a lo anterior, téngase al oficiante apersonándose al presente controvertido constitucional.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE LOS REYES, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/octubre/2019 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y el anexo del Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante los cuales remite el oficio y anexos de quien se ostenta como Magistrada Presidenta del referido Tribunal Electoral de la entidad. Atento a lo anterior, se tiene por presentada a la mencionada Magistrada Presidenta, en representación del Tribunal Electoral del Estado, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, designando delegados, señalando los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo la documental que acompaña a su oficio, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. En cuanto al requerimiento formulado mediante proveído de 15 de agosto del año en curso a la mencionada autoridad, en el sentido de remitir copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los actos impugnados, se tiene

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>desahogado el requerimiento formulado mediante proveído de referencia, al haber remitido copia certificada de todo lo actuado hasta el momento en el expediente TEEM-CA-028/2019, de su índice.</p> <p>Por otra parte, glósense también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos suscritos, respectivamente, por el Encargado del Orden y por quienes se ostentan como Subrepresentante de Bienes Comunales e integrantes del Concejo Comunal, todos de la Comunidad Indígena de San Benito Palermo, perteneciente a la Tenencia de Pamatácuaro, Los Reyes, Estado de Michoacán de Ocampo; sin embargo, se tiene por presentado sólo al Encargado del Orden, toda vez que mediante auto de 1 de octubre del año en curso se le reconoció con tal carácter, al ser atribución de éste último la representación legal de la mencionada Comunidad Indígena.</p> <p>Se tiene al referido promovente desahogando la prevención formulada mediante proveídos de 3 de septiembre y 1 de octubre de 2019, al remitir copia certificada de las documentales que lo acreditan con tal carácter.</p> <p>En cuanto a la designación de autorizados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dígasele que deberá estarse a lo determinado mediante acuerdos de 1 de octubre de 2019, en el que se acordaron favorablemente sus solicitudes.</p> <p>Córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda presentada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo al municipio actor, a la Comunidad Indígena, y a la Fiscalía General de la República; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite y dígase al municipio actor que éstos quedan a su disposición en la mencionada oficina, en virtud de que señaló</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>los estrados de este Alto Tribunal como su domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo en esta Sección de Trámite.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, del cual se anexa copia simple)</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 316/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA	<p style="text-align: right;">18/octubre/2019</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quienes se ostentan, respectivamente, como Síndico y Director General de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, ambos del Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, se tiene por presentado sólo al Síndico del municipio actor, al ser atribución de esta última la representación legal del Ayuntamiento.</p> <p>Se admite a trámite la demanda que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>En este sentido, se tiene al Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, designando delegados y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a tener como domicilio el indicado en el Estado de Colima, en virtud de que las partes, a fin de agilizar el trámite de la instrucción del presente asunto, están obligadas a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Alto Tribunal; en consecuencia, se requiere al Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Respecto de las pruebas que el promovente solicita sean requeridas por este Alto Tribunal al Poder Legislativo de la entidad, tales constancias en realidad se refieren a los antecedentes legislativos del Decreto número 138, impugnado en este asunto, las cuales serán motivo de mención aparte en este proveído.</p> <p>En otro orden de ideas, se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Colima; a los que se ordena emplazar con copia simple del escrito de demanda y sus anexos, para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo y, al hacerlo, a fin de agilizar el trámite de la instrucción del presente asunto, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>No ha lugar a proveer de conformidad la solicitud del promovente en el sentido de tener como tercero interesada a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima, así como a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, al no advertirse el perjuicio o afectación que podría producirles la resolución que en su momento dicte este Alto Tribunal.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Colima para que, al presentar su contestación, por conducto de quien legalmente lo representa, envíen a este Alto Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con el Decreto impugnado, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates; asimismo, se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad, para que, al dar contestación, remita un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al 3 de septiembre de 2019, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, sólo si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>En cuanto a la solicitud de suspensión realizada por el promovente, fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 320/2019	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">21/octubre/2019</p> <p>Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada por quien se ostenta como titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p>
11	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 316/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA	<p style="text-align: right;">18/octubre/2019</p> <p>Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA